



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00550-00

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., en virtud de lo anterior y dando aplicación al artículo 430 *ejusdem* el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **YAZMIN RODRIGUEZ PEÑA**, en contra de **JUAN DANIEL GIRALDO MUÑOZ Y DIANA LUCIA RIOS MUÑOZ.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$1.550.000** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2018, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$1.550.000** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2018, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1.550.000** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de diciembre de 2018, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.7. Por la suma de **\$1.550.000** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de enero de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.9. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de febrero de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.10. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.9, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación

1.11. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.12. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.11, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.13. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de abril de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.14. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.13, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.15. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.16. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.15, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.17. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de junio de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.18. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.17, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.19. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de julio de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.20. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.19, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.21. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de agosto de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.22. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.21, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.23. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de septiembre de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.24. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.23, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.25. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.26. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.25, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación

1.27. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.28. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.27, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.29. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de diciembre de 2019, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.30. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.29, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.31. Por la suma de **\$1.599.290** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de enero de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.32. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.31, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.33. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de febrero de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.34. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.33, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.35. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.36. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.35, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.37. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.38. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.37, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.39. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.40. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.39, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.41. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.42. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.41, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.43. Por la suma de **\$1.660.063** por concepto del saldo de la cuota de arrendamiento causado en el mes de julio de 2020, en virtud del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.44. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.43, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.45. Por la suma de **\$3.320.126** por concepto de la cláusula penal contemplada en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

1.46. Negar mandamiento de pago respecto de los intereses de plazo de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, toda vez que del contrato de arrendamiento no se desprende dicha obligación, luego la misma no es clara, ni expresa ni exigible.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica a la doctora CLAUDIA IMELDA FORERO SÁNCHEZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 40 del 11 de diciembre de
2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN

cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25ce9d5884c187c50db5a267374d9276ebeacbca6b034f88069b2a13bf4ae9d**

Documento generado en 10/12/2020 12:17:58 a.m.